

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para que tenga efecto la renovación de la Diputación Provincial, y los ciudadanos que han visto inscriptos sus nombres en las listas expuestas al público sepan los Distritos en que pueden emitir sus votos, en Sesión de este día ha designado esta Corporación los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE LA CAPITAL.

1.º Distrito Electoral. Millamartin.
Villafruela.
Villaldevin.
Usillos.

PALENCIA.

Pueblos que le componen.
Palencia.
Villamuriel.
Calabazanos.
Magáz.
Villalobon.
Fuentes.
Grijota.
Autilla.
Baños.
Paredes de Monte.

3.º Distrito Electoral.

DUEÑAS.

Pueblos que le componen.
Dueñas.
Paradilla.
Sta. Cecilia.

4.º Distrito Electoral.

AMPUDIA.

Pueblos que le componen.
Ampudia.
Pedraza.
Revilla.
Torre-Mormojon.
Valoria.

2.º Distrito Electoral.

BECERRIL.

Pueblos que le componen.
Becerril.
Manquillos.
Perales.
Villahumbrales.

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

1.º Distrito Electoral. Soto de Cerrato.
Reinoso.
Villavindas.
Villaconancio.

BALTANÁS.

Pueblos que le componen.
Baltanás.
Antigüedad.
Valdecañas.
Hornillos.
Cevico Navero.
Herrera.
Espinosa de Cerrato.
Cobos.

2.º Distrito Electoral.

VILLAHAN.

Pueblos que le componen.
Villahan.
Tabanera.
Palenzuela.
Quintanilla.
Monasterio del Moral.
Granja de Olmos.

3.º Distrito Electoral.

BERTAVILLO.

Pueblos que le componen.
Bertavillo.

Castrillo de D. Juan.
Castrillo de Onielo.
Hérmedes.

4.º Distrito Electoral.

CEVICO DE LA TORRE

Pueblos que le componen.
Cevico de la Torre.
Ontoria de Cerrato.
Tariego.
Poblacion de Cerrato.
Alba de Cerrato.
Valle de Cerrato.
Cuvillas.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

1.º Distrito.

Astudillo.
Boadilla del Camino.
Itero de la Vega.
Melgar de Yuso.
San Cebrian de Buena Madre.
Santoyo.
Villodre.
Villalaco.
Villodrigo.

2.º Distrito.

Tofquemada.
Valbuena.
Cordovilla.
Villamediana.

3.º Distrito.

Amusco.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Punto de Calahorra.
Piña.
Rivas.
S. Cebrian de Campos.
Sta. Cruz de la Zarza.
Támara.
Valdeespina.
Monzón.
Villagimena.
Valdeolmillos.
Palacios del Alcor.
Santiago del Val.

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION.

1.^{er} Distrito.

Carrion.
Arconada.
Arroyo.
Babillo.
Bustillo del Páramo.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Castrillejo de la Olma.
Cervatos de la Cueva.
Lomas.
Lagartos.
Ledigos.
Miñanes.
Moratinos.
Nogal.
Poblacion de Soto.
Poblacion de Arroyo.
Quintanilla de la Cueva.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
Revenga.
S. Mamés de Campos.
S. Martin de la Fuente.
S. Nicolás del Real Camino.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Villasirga.

Villamorco.
Villanueva de los Navos.
Villasavariago.
Villanueva del Rio.
Villarmentero.
Villovieco.
Villoldo.
Villotilla.
Villacuende.
Villambran.
Villaturde.
Villanueva.

2.^o Distrito.

Santillana.
Abia de las Torres.
Cabañas.
Frómista.
Fuente Andrino.
Lautadilla.
Marcilla.
Osornillo.
Osorno.
Poblacion de Campos.
Requena.
S. Llorente de la Vega.
S. Carlos de Abanades.
Villadiezma.
Villaherreros.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

1.^{er} Distrito.

Frechilla.
Guaza.
Abarca.
Autillo.
Fuentes de D. Bermudo.
Mazariegos.
Mazuecos.
Villalumbroso.
Villatoquite.

2.^o Distrito.

Cisneros.
Añoza.
Abastás.
Abastillas.
Villalcon.
S. Roman de la Cuba.
Pozo de Urama.
Cardenosa.
Villanueva del Rebollar.

3.^o Distrito.

Villada.
Boadilla.
Pozuelos.
Villacidaler.
Villegu.
Villemar.

4.^o Distrito.

Villarramiel.
Capillas.
Castil de Vela.
Castromocho.
Baquerin.
Boada.
Velmonte.
Villerías.
Meneses.

5.^o Distrito.

Paredes.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

1.^{er} Distrito.

Cervera.
Arcejal.
Balsadornil.
Rabanal de los Caballeros.
Bado.
Quintana Lengua.
Ligüerzana.
Ruesga.

Bentanilla.
Resova.
S. Martin de los Herreros.
Santibañez de Resova.
Ravanal de las Llantas.
Dehesa de Montejo.
Colmenares.
Cantoral.
Intorcisa.

Muñeca.
Villanueva de Arriba.
Respanda.
Barajores.
Castrejon.
Cuvillo de Castrejon.
Rios Menados.
Vega de Riacos.
Viduerna.
Pino de Viduerna.
Fontecha.
Cornón.
Cuerno.
Baños.
Villalveto.
Avidante.
Villafria.
Perazancas.
Villaverde de la Peña.
Velilla de Tarilonte.
Tarilonte.
Recueva.
Roscales.
Pison.
Villanueva de la Peña.
Traspeña.
Loma.
Boedo.
Santibañez de la Peña.
Las Heras.
Villaoliva.

2.^o Distrito.

Aguillár de Campoo.
Villavega.
Matalvaniega.
Corvio.
Quintanilla de Corvio.
Villanueva del Rio.
Cenera.
Olleros de Paredes-Rubias.
La Puebla de S. Vicente.
Frontada.
Quintanilla la Berzosa.
Lomilla.
Salcedillo.
Orvoó.
Berzosilla.
Olleros de Rio-pisuerga.
Cuillas.
Báscones de Ebro.
Respanda de Aguillár.
Revilla de Pomar.
Pomar.
Elecha.
Lastrilla.
Cezura.
Quintanilla de las Torres.
Menaza.
Porquera de los Infantes.
Villasur.
Báscones de Valdavia.
Revolledo de la Inera.
Villanueva de las Torres.
Valoria.

Pozancos.
Cilla-Mayor.
Matabuena.
Néstar.
Balverzoso.
Quintanilla de Hormiguera.
Villanueva de Nares.
Canduela.
Cábria.
Cordovilla.
Gama.
Villacivio.
Val.
Puente-toma.
Renedo de la Inera.
Matamerisca.
Becerril del Carpio.
Nogales.

3.^o Distrito.

Mudá.
San Cebrian de Mudá.
Salinas.
Vergaño.
Foldada.
Vallespinoso de Foldada.
Vallespinoso de Cervera.
Rueda.
Barcenilla.
S. Martin de Perapertú.
Vervios.
Bustillo de Santullán.
Valle de Santullán.
Naya.
Santa María de Nava.
Barrio de San Pedro.
Barrio de Santa María.
Porquera de Santullán.
Villanueva y Monasterio.
Villavellaco.
Barruelo.
Revilla de Santullán.
Renedo de Zalima.
San Mamés de Zalima.
Brañosera.
Herreruela.
San Felices.
Gramedo.

4.^o Distrito.

Olmos de Sta. Eufemia.
Villaverde.
Prádanos.
Santibañez de Eclá.
San Andres de Arroyo.
Villanueva de Eclá.
Cozuelos.
Cuvillo de Perazancas.
Amayuelas de Ojeda.
Montoto.
Psyó.
Vega de Bur.
Pison de Ojeda.
Micieces.
Villavega de Micieces.
Quintanatello.

Granja de Sta Eufemia.
Moarves.
San Pedro Moarves.
Lavid.
San Jorde.
Mave.

5º Distrito.

Campo-redondo.
Alva de los Cardaños.
Triollo.
Vidrieros.
La Lastra.
Cardaño de Abajo.
Cardaño de Arriba.
Valsurvio.
Valcovero.
Otero de Guardo.

6º Distrito.

San Salvador.
Bañes.
Villanueva de Bañes.
Polentinos.
Levanza.
El Campo.
Lores.
Casavegas.
Piedras Luengas.
Camañobres.
Areños.
Llazos y Tremays.
Los Redondos.
Celada de Roblecedo.
Verdeña.
Estalaya.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

1.º Distrito.

Saldaña.
Arenillas de S. Pelayo.
Ayuela.
Acera.
Albalá, (despoblado)
Buenvista y su Barrio.
Barrios de la Vega.
Bustillo de la Vega.
Carbonera.
Congosto y la Venta de Boedo.
Gañinas.
Lugunilla.
Lobera.
La Serna.
Mazuelas, (caserío.)
Membrillar.
Moslares.
Pedrosa de la Vega.
Polvorosa.
Portillejo.
Poza de la Vega.
La Puebla y su Barrio.
Quintana Diez de la Vega.
Quintanilla de Onsoña.
Relea.
Renedo del Monte.
Renedo de la Vega.
Renedo de Valdivia.
S. Llorente del Páramo.
S. Martín del Valle.
Sta. Olaja de la Vega.
Santervas de la Vega.
Santillan de la Vega.
Tabanera de Valdavia.
Tablares, (caserío.)
Valcávillo.
Valderrábano.
Valhenoso.
Valles de Valdavia.
Vega de Doña Olimpa.
Velillas del Duque.
Villafruel.
Villafuente.
Villaluenga.

Villambróz.
Ventodrigo.
Villarrobejo.
Villaires, (caserío.)
Villanueva del Monte.
Villamoronta.
Villaproviano.
Villapum.
Villarrabé.
Villarmienzo.
Villarodrigo.
Villasur.
Villosilla.
Villorquite del Páramo.
Villota del Páramo.

2º Distrito.

Guardo.
Celadilla.
Cornoncillo.
Fresno del Rio.
Mantinos.
Pino del Rio.
S. Andres de la Regla.
S. Pedro Cansoles.
Velilla de Guardo.
Villalba de Guardo.
Villanueva de Abajo.

3º Distrito.

Castrillo de Villavega.
Arenillas de Nuñoperez.
Bárcena de Campos.
Espinosa de Villagonzalo.
Sta. Cruz del Monte.
Gozón.
Hitero Seco.
S. Martín del Monte.
Villaeles.
Villasila y Villamelendro.
Villameriel.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villasarracino.
Villorquite de Herrera.
Villota del Duque.

Villavasta.

4º Distrito.

Herrera de Rio-pisuerga.
Báscones de Ogeda.
Calahorra de Boedo.
Cembrero.
Collazos.
Dehesa de Romanos.
Hijosa.
Naveros.
Olea.

Olmos de Rio-pisuerga.
Oteros de Boedo.
Revilla de Collazos.
S. Cristobal de Boedo.
Sta. Cruz de Boedo.
Sotobañado.
Páramo de Boedo.
Ventosa de Rio-pisuerga.
Villaneceriel.
Zorita.
Sotillo de Boedo.

Palencia 25 de Noviembre de 1840.—Angel Anaya.—Martin Delgado, Secretario.

Gobierno político de Palencia.

Núm. 133.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado, con fecha 16 del actual, la órden siguiente:

La Regencia provisional del Reino en vista de las consultas que le han dirigido varios Gefes políticos y Diputaciones provinciales, sobre si los individuos que las componen actualmente pueden ser reelegidos en las próximas elecciones, si estos pueden renunciar sus nuevos cargos, y qué autoridad se halla facultada para admitir las renunciaciones; teniendo presente lo prevenido por las leyes de 13 de Setiembre y 4 de Noviembre de 1837, vigentes en el dia, que autorizan la reeleccion, y facultan para su renuncia, sin que exista otra disposicion legal que restrinja en manera alguna la libertad de los electores, ni la de los reelegidos, ha resuelto: que llevándose á puro y debido efecto el contenido de las expresadas leyes, puedan ser reelegidos los Diputados provinciales; y en caso de hacer estos renuncia de sus cargos, las verificarán ante las Diputaciones provinciales respectivas, quienes las admitirán en el acto: procediéndose en seguida á segundas elecciones en los partidos á que correspondan los que renunciaren, á fin de que no sufran perjuicio los intereses de las Provincias. De órden de la Regencia provisional del Reino lo comunico á V. S. para los efectos convenientes.

Lo que he mandado insertar en el Boletin para conocimiento de los electores de esta Provincia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. Palencia 23 de Noviembre de 1840.—Miguel Antonio Camacho.

Núm. 134.

El Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Valladolid me dice, con fecha de antes de ayer, lo siguiente:

Teniendo presente esta Audiencia la falta de cumplimiento de parte de varios Escribanos en la entrega al Juez de primera instancia respectivo del testimonio que tienen todos obligacion de dar en los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año de las escrituras otorgadas ante

los mismos en el anterior, y el retraso con que se remesan los que se entregan á algunos Jueces, dudándose quien sea el omiso; ha acordado, entre otras cosas, que se circule orden por el Boletín oficial de cada Provincia recordando á los Escribanos la precitada obligacion, y á los Jueces la de recojer bajo de recibo si le exigieren, y remitir por mi conducto los mencionados testimonios, luego que trascurra el citado dia ocho de Enero, con razon de los que no hubieren entregado el suyo, á los efectos oportunos.—Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia á los efectos consiguientes.

Palencia 23 de Noviembre de 1840.—Miguel Antonio Camacho.

Núm. 135.

En el Juzgado de primera instancia de Villalón, se sigue causa criminal en averiguacion de los autores de un robo hecho en la Iglesia de S. Millán de Alcázar de Vega, la noche del 13 del actual. Los efectos robados son los que aparecen á continuacion, y si alguno se presentase á venderlos en los pueblos de esta Provincia, procederán los Alcaldes Constitucionales á su captura, dando en seguida cuenta á dicho Juzgado y á este Gobierno político.

Efectos robados.

Un cáliz con su patena de plata, de peso de 24 onzas, liso sin labor alguna, á lo moderno.—Una vinagera tambien de plata á lo moderno y lisa.—Otras dos vinageras de lo mismo, antiguas, con figura de campana, señaladas la una con la letra A, y la otra con la C. La de la A, estañada en el hondón, ambas con sus goznes en cima de las asas para sus tapas.—Un platillo de plata liso esparmado, pequeño, su figura un poco largo.—Otro platillo de estaño pequeño y un poco doblado, su figura redondo.

Palencia 23 de Noviembre de 1840.—Miguel Antonio Camacho.

Gobierno político de Palencia.

PALENTINOS:

Al verme entre vosotros como un castellano tambien, nombrado Gefe político de esta Provincia por la Regencia provisional á nombre de nuestra excelsa REINA Doña ISABEL II, no es poca la satisfaccion y la confianza que me animan por la seguridad de que cargo tan árduo, como difícil y muy superior á mis fuerzas se me hará facilmente llevadero con la franca cooperacion de todas las demas Autoridades y Corporaciones, con la decision de la Milicia Nacional y con la proverbial lealtad de mis conciudadanos.

Despues de tantos sacrificios y calamida-

des que á otros que no fuéramos Españoles, habrian hecho ya sucumbir del todo, justo y debido es asegurar el triunfo de tan afanado anhelo, el cumplimiento de nuestros ardientes votos, la garantía de nuestros mas legítimos derechos, consignados en la Constitucion del Estado, en ese testamento de nuestros padres, en esa ejecutoria magna, por tanto tiempo como olvidada, por demasiadas veces combatida y al fin hoy á costa de tanta sangre, no bien apreciada todavía, afianzada sí por el glorioso alzamiento de la Nacion entera.

La Era que nos alcanza, Palentinos, Era es de un terrible empeño nuestro para con los mártires de la Pátria, de un deber sagrado para con las generaciones venideras, y de un interés, el de mas importancia para los que felizmente hemos sobrevivido; pero el éxito en pagar obligaciones tan fuertes no debe sernos dudoso, si adunados y previsores con la experiencia de lo pasado, nos dedicamos con patriótico celo, con animosa y noble eficacia de castellanos á curar los males que nos aquejan, y á cicatrizar las profundas heridas que nos mortifican para conseguir asi la prosperidad y la ventura que la Providencia parece habernos reservado, y decididamente ha puesto en nuestras mismas manos.

De mí nada sabré decir y menos aventuraré ofertas que tal vez no fueran por desgracia cumplidas. Vosotros me juzgareis; y si no debeis olvidar para ello la responsabilidad que sobre mí he tomado, tampoco, espero, despreciareis mis buenos deseos, mis intenciones las mas puras. Un recuerdo solamente á que no puedo resistir en este momento, quisiera me dispensaseis. Treinta y tres años van á cumplirse que aqui en los confines de esta Provincia juré con tantos otros escolares voluntarios de Valladolid defender con las armas en la mano el honor de nuestra Pátria, su independendia, la libertad de los Españoles. Este juramento que siempre he llevado conmigo dentro y fuera de España, le renové antes de ayer al pasar por aquel sitio á los manes de mis inolvidables compañeros, y hoy le repite entre vosotros con mas entusiasmo que nunca vuestro Gefe político.

Palencia 27 de Noviembre de 1840.—Carnuto Aguado.

ANUNCIO.

Ha llegado una partida de Bacalao Noruega, á la Droguería de D Pedro Miguel, que se dará á precios equitativos.

Se vende una Botica con todo el despacho necesario, sita en Montealegre de Campos, partido de Rioseco, propia de D. Nivardo Raña; la persona que quiera interesarse en la referida compra se presentará á dicho Sr., el cual se halla establecido en Cucuca de Campos.

PALENCIA: IMPRENTA DE M. GARRIDO.